

# Imposibilidad para dar cumplimiento a requerimientos en materia de devoluciones

---

## **NEW!** EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

---

El pasado 24 de julio de 2020, se publicó la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 en el Diario Oficial de la Federación, mediante la cual, la Jefa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) reformó el primer periodo de vacaciones para el SAT previsto en la regla 2.1.6.

La reforma en comento consistió en señalar como periodo vacacional para el SAT únicamente para las áreas de devoluciones y las que ejercen facultades de comprobación, el periodo comprendido del 20 al 31 de julio de 2020. En este sentido, no corrieron plazos, ni términos procesales en todas aquellas devoluciones que se encontraban en trámite ante el SAT durante dicho periodo.

No obstante lo anterior, al reanudarse las labores por parte de las áreas encargadas de atender los trámites de devolución, se han detectado algunas fallas en el sistema del SAT para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por el área en comento.

Parecería que el mencionado sistema del SAT no se actualizó y que los plazos para dar cumplimiento a los trámites siguieron corriendo durante el periodo vacacional, lo cual dio origen a que algunos trámites se tuvieran como desistidos por sistema, imposibilitando con ello que los contribuyentes pudieran dar cumplimiento en tiempo a los requerimientos en trámite.

A la fecha de publicación del presente, el SAT no ha emitido algún comunicado que informe a los contribuyentes de tal situación y, en consecuencia, cada Administración está adoptando diversas posturas, que van desde una presentación de información a través de su oficialía de partes, hasta una negativa para recibirla y que no sea a través del trámite dentro del propio buzón tributario del contribuyente.

Lo anterior, pudiera dejar en estado de indefensión a los contribuyentes para dar cumplimiento a sus requerimientos en materia de devoluciones dentro de los plazos previstos en la ley.

En este sentido, a fin de que los contribuyentes tengan certeza de la presentación en tiempo de los cumplimientos a los requerimientos efectuados por el área de devoluciones del SAT, deberán tenerse presente diversas alternativas de solución tanto ante las propias autoridades fiscales, como mediante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON).

De igual manera resulta relevante mencionar que cada trámite puede tener circunstancias particulares, para lo cual será necesario analizar cada caso en lo particular para entender cuáles serían las opciones más viables en cada caso.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Jorge Libreros**  
jorge.libreros@mx.ey.com

**Manuel González**  
manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

**Ricardo Villalobos**  
ricardo.villalobos@mx.ey.com

**Óscar Echenique**  
oscar.echenique@mx.ey.com

**Juan Pablo Lemmen-Meyer**  
jp.lemmen@mx.ey.com

**Nadja Ruiz**  
nadja.ruiz@mx.ey.com

**Xóchitl Escobedo**  
xochitl.escobedo@mx.ey.com

**Antonio Gómez del Campo**  
antonio.gomez@mx.ey.com

**Eduardo Sánchez**  
eduardo.sanchez.lemoine@mx.ey.com

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.